

## ANEJO

*Lista de variedades de ajo*

Blanco de Chinchón, Blanco de Cuenca, Garcua, Gardos, Germidour, Messidrome, Morado de Bañolas, Morado de Córdoba, Morado de Cuenca, Morado de Yegen, Rojo de Falces y Thermidrome.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**28891** *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 13.364/1991, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 16 de julio de 1992, en el recurso de apelación número 13.364/1991, en el que son partes, de una, como apelante, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, y, de otra, como apelada, la Diputación Provincial de Huelva, con asistencia de Letrado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la antigua Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 18 de mayo de 1989, sobre compensación financiera por asistencia sanitaria a funcionarios de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, desestimando el recurso contra ellas interpuesto, debemos declarar y declaramos conformes a derecho las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1987 y de la Mutua- lidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 23 de octubre de 1986, por las que se denegó a la Diputación Provincial de Huelva la compensación financiera prevista en el Real Decreto 3241/1983, de 14 de diciembre, por la asistencia sanitaria correspondiente a los años 1984 y 1985; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutua- lidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**28892** *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 3.959/1989, promovido por don Juan Pedro González Díaz.*

La Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo ha dictado sen- tencia, con fecha 9 de abril de 1991, en el recurso extraordinario de revisión número 3.959/1989, en el que son partes, de una, como recurrente, don Juan Pedro González Díaz, y de otra, como recurrida, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional con fecha 8 de mayo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso de revisión número 3.959/1989 promovido por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Juan Pedro González Díaz, contra la sentencia firme dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 8 de mayo de 1988 (recurso 56.128). Todo ello sin declaración expresa sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**28893** *ORDEN de 1 de diciembre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Con- tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en los recursos acumulados números 1.013 y 1.014 de 1990, promovidos por don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en los recursos acumulados números 1.013 y 1.014 de 1990, en los que son partes, de una, como demandantes, don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de febrero de 1990, que deses- timaba los recursos de alzada interpuestos contra otras de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de julio de 1989, sobre cuantía de las pensiones complementarias de jubilación del Fondo Especial de la MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«La Sala acuerda: Declarar la falta de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de los presentes recursos acu- mulados números 1.013 y 1.014 de los de 1990, seguidos a instancia de don Manuel Pérez García y doña Amelia Bernárdez Charlín, representados por el Letrado don José Manuel Liaño Pedreira, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de febrero de 1990, desestimatoria de recursos de alzada interpuestos por los demandantes contra resoluciones de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) por las que se da cumplimiento a las sentencias recaídas en diferentes Juzgados de lo Social y que la competencia corresponde a la jurisdicción social, advirtiendo a los recurrentes que si comparecen ante la misma en el plazo de un mes se entenderá haberlo hecho en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-ad- ministrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.